



SECRETARIA GENERAL

DON MARIANO A. ARANDA GRACIA, VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **03/06/2024**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA FINANCIAR ESCUELAS DE MÚSICA Y/O DANZAS Y BANDAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la convocatoria para concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para financiar las Escuelas de Música y/o Danza y Bandas de Música Municipales durante el ejercicio 2024.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 28 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. *Se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la financiación de las escuelas de música y/o danza y bandas de música de titularidad municipal.*

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 30.000.- €. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010 46213 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. *Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes que mantengan banda de música o una escuela municipal de música y/o danza en el momento de la publicación de la presente convocatoria.*

La subvención se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por el mantenimiento de las bandas municipales y escuelas municipales de música y/o danza.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	03/06/2024 13:16

C00676626235030fe2807e820006000f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES. La subvención se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por el mantenimiento de las escuelas municipales de música y/o danza y bandas de música municipales.

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año 2024 y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Se considerarán gastos subvencionables las nóminas, minutas de honorarios o facturas de aquel personal contratado por la entidad beneficiaria, ya sea laboralmente, mediante contratación de servicios o relación jurídico-mercantil, que desarrollen su trabajo vinculado a las escuelas municipales de música y/o danza y bandas de música municipales.

Asimismo, serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades de las escuelas y bandas, siempre que no sean generados por la adquisición de elementos inventariables.

Por último, se consideran gastos subvencionables los necesarios para llevar a cabo actividades no estrictamente formativas, pero que se organicen y ejecuten en el contexto del programa del grupo, tales como festivales, demostraciones, actuaciones, etc., siempre que tales gastos tengan la consideración de gastos corrientes no inventariables.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES. Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como "Convocatoria subvenciones para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales" siendo necesario presentar los siguientes documentos:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención, en el que se detalle:
 - La fecha de creación de la banda o escuela.
 - Los datos vinculados al número de profesores y alumnos matriculados en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	03/06/2024 13:16

C00676626235030fe2807e82006000f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

curso 2023-2024 en la escuela.

- El desglose de la previsión de gasto en el capítulo de personal en el caso de las escuelas de música y/o danza y bandas municipales.
- La trayectoria formativa de la entidad solicitante. Para las bandas de música de carácter municipal se aportará número de componentes y se hará constar las obligaciones de la agrupación con el municipio.
- Exhibiciones públicas musicales comprometidas en el año 2024 por parte de la escuela de música de cada ayuntamiento o por las bandas municipales.

QUINTA: COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

SEXTA.- PLAZO. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SEPTIMA.- ADJUDICACIÓN. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

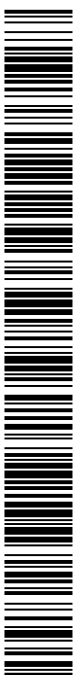
OCTAVA .- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- Número de alumnos/miembros con que cuente el programa formativo o la banda de música, en relación con la población total del Municipio en el que radique la escuela de música o banda en función de la revisión del último padrón municipal efectuada con fecha 1 de enero de 2022 y publicada en la página Web del INE. Esta variable se puntuará con un máximo de 20 puntos que se otorgarán al menor cociente del resultado de dividir el número total de habitantes del Municipio entre el número de alumnos de la escuela y al resto se les concederán los puntos que le correspondan en forma inversamente proporcional al cociente que corresponda a cada Municipio. La fórmula aplicable será la siguiente:

$$\frac{\text{Cociente menor} \times 20}{\text{Cociente de cada solicitante}} = \text{puntos obtenidos}$$

- La trayectoria formativa de la entidad solicitante, en el apartado de música y/o

C00676626235030fe2807e82006000f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	03/06/2024 13:16

danza, en los últimos años. Se valorará hasta 20 puntos el proyecto formativo atendiendo a los objetivos que pretenda, el establecimiento de un currículo formativo en cursos y niveles, la impartición de enseñanzas, tales como lenguaje musical, armonía, etc. la planificación de actividades complementarias, la formación de 5 conjuntos instrumentales, etc.

- La realización de exhibiciones públicas musicales por parte de la escuela de música de cada ayuntamiento o por las bandas municipales. Esta variable se puntuará con un máximo de 20 puntos.

- Se efectuará una valoración de la antigüedad de la escuela de música o bandas municipales, tratando de incentivar, de una parte a las escuelas y bandas ya consolidadas, pero también tratando de estimular a aquellas de reciente creación con el objeto de que puedan llegar a consolidarse, de tal forma que para conseguir dichos objetivos se otorgarán 30 puntos a todas aquellas escuelas que tengan una antigüedad entre 1 y 5 años, y un punto más por cada año de funcionamiento de la escuela a partir del sexto, con un máximo de 10 puntos.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN. La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como "Justificación de subvenciones para para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales".

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de noviembre (incluido).

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, según modelo oficial, en el que conste:

- Haber realizado la actividad o actividades subvencionadas.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que el importe de la subvención, considerando otras subvenciones o ingresos, no ha superado el coste de la actividad.
- Que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.
- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	03/06/2024 13:16

C006766235030f2807e82000600f

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir; extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

UNDECIMA.- REVISIÓN. *La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.*

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES. *Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida."*

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	03/06/2024 13:16

C00676626235030fe2807e82006000f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>